



**JUZGADO TERCERO DE FAMILIA**

Distrito Judicial de Valledupar  
Calle 14 Carrera 14 Esquina – Palacio de Justicia. Piso 6.  
[j03fvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j03fvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co)

---

Valledupar, Cesar, catorce (14) de diciembre de dos mil veintidós (2022).

REFERENCIA: DIVORCIO MATRIMONIO CIVIL.

DEMANDANTE: NILSA VILLERO DUARTE.

DEMANDADO: ALBERTO DE JESÚS VEGA TORRES.

RADICADO: 20001-31-10-001-2022-00401-00.

El presente asunto proveniente del Juzgado Primero de Familia de esta ciudad, que mediante proveído de 28 de noviembre de 2022 dejó sin efecto el proveído de 8 del mismo mes y año el cual inadmitió la demanda y ordenó remitirlo a este despacho.

**ANTECEDENTE**

El presente asunto, fue remitido el 31 de octubre de 2022 por el Centro de Servicio de los Juzgados Civiles y Familia de esta ciudad, al Juzgado Primero de Familia.

Dicho despacho realiza su estudio e inadmite por auto de 8 de noviembre de 2022, subsanado por el apoderado judicial el 10 del mismo mes y año. Pasándose al despacho el 21 de noviembre de los cursantes informando que según acta de reparto este asunto correspondía a este juzgado, dejando sin efecto todo lo actuado.

Claro es precisar, que el 31 de octubre de 2022 fueron remitidos por el Centro de Servicio de los Juzgados Civiles y Familia de esta ciudad a este despacho judicial, dos demandas 20001-31-10-003-2022-00382-00 (Verbal sumario-alimentos para menores) y 20001-31-10-003-2022-00383-00 (Verbal – privación patria potestad) y el radicado 20001-31-10-003-2022-00401-00 nos fue repartido el 16 de noviembre de 2022 (Verbal-Sumario Alimentos).

Así las cosas, el proceso Verbal (Divorcio Matrimonio Civil) sometido a reparto el 21 de noviembre de los cursantes, no podría corresponder a este despacho judicial porque para esa fecha nos encontrábamos en el radicado 382 y 383

como quedó indicado en líneas anterior y finalmente, el radicado 20001-31-10-003-2022-00401-00 fue repartido el 16 de noviembre de 2022 (Verbal-Sumario Alimentos) asignándolo diecisiete días después.

Así las cosas, SE ORDENA remitir el expediente al Centro de Servicio de los Juzgados Civiles y Familia de esta ciudad, para que aclare esta situación como quiera, que los radicados son únicos y no puede conocer este despacho simultáneamente dos procesos con el mismo número.

Una vez, sea resuelta esta situación, remita el presente asunto con el radicado correspondiente al Juzgado de Familia de esta ciudad, que deba conocerlo.

Notifíquese y cúmplase.

SIRD

**ANA MILENA SAAVEDRA MARTÍNEZ**

**Juez**

**Firmado Por:**

**Ana Milena Saavedra Martínez**

**Juez**

**Juzgado De Circuito**

**Familia 003 Oral**  
**Valledupar - Cesar**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3936bd24a54f85c675785649e9b8d8f4db53944587dd9981f1689e4c1876e566**

Documento generado en 14/12/2022 05:08:55 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**